

ACTA DE LA SESIÓN 11.26 (URGENTE) DEL H. CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

1 DE JULIO DE 2026

Presidente. Dr. Leonel Pérez Expósito

Secretario. Dr. Roberto Escorcía Romo

En la Sala de Consejo Divisional de la División de Ciencias Sociales y Humanidades y a través de la plataforma virtual Zoom, a las 9:30 horas del día 1 de julio de 2026, dio inicio la sesión 11.26 (Urgente).

Antes de verificar el quórum, el Presidente solicitó la transmisión del aviso de privacidad, en los términos previstos por la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y transparencia.

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Secretario procedió al pase de lista para la verificación del quórum.

Presidente. Dr. Leonel Pérez Expósito.

Por el Departamento de Política y Cultura, Dr. Juan José Carrillo Nieto (Jefe de Departamento), Dr. Dr. Eleazar Humberto Guerra de la Huerta (representante del personal académico) y Ángel Torres Villegas (representante del alumnado).

Por el Departamento de Producción Económica, Mtro. Carlo Muñoz Villarreal (Encargado del departamento), Dr. Alfredo Omar Palafox Roca (representante del personal académico) y Mario Alberto Merino Romero (representante del alumnado).

Por el Departamento de Relaciones Sociales, Dr. Alfonso León Pérez (Jefe del Departamento), Dra. Amanda Suárez Burgos (representante del personal académico) y Fernanda Valerio Arias (representante del alumnado).

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente puso a consideración del pleno el orden día.

Al no existir observaciones, el Secretario sometió a votación la propuesta.

Fue aprobada por unanimidad.

ACUERDO:

II.1 Aprobación del orden del día.

1. Análisis, discusión y resolución de las solicitudes de reconsideración presentadas por el personal académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad sobre el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente 2026, conforme al artículo 274-15 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
2. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del ingreso y desincorporación de personas integrantes de las áreas académicas.
3. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de proyectos de servicio social.
4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de asuntos del alumnado.
5. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan la *Comisión encargada de conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por el alumnado de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco*, conforme al artículo 24 del Reglamento del Alumnado.
6. Información relacionada con la renuncia del Mtro. Teseo Rafael López Vargas a la Jefatura del Departamento de Educación y Comunicación, conforme al último párrafo del artículo 69 del Reglamento Orgánico.
7. Asuntos generales.

- 1. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA BECA AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE 2026, CONFORME AL ARTÍCULO 274-15 DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO.**

El Secretario informó que la Comisión Académica encargada de analizar las solicitudes de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente 2026 emitió dictamen respecto de 216 solicitudes, de las cuales 206 fueron aprobadas y 10 no aprobadas. Señaló que, de conformidad con el artículo 274-15 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el personal académico cuya solicitud fue resuelta desfavorablemente podía presentar recurso de reconsideración ante el Consejo Divisional dentro del plazo establecido. Preciso que únicamente se recibieron tres solicitudes de reconsideración, correspondientes a los casos identificados con los números 2, 3 y 4.

Asimismo, explicó que, con el propósito de proteger los datos personales de las personas solicitantes, durante la sesión los asuntos serían identificados únicamente por el número de caso. Recordó que la documentación correspondiente a las reconsideraciones fue puesta a disposición exclusivamente de las personas integrantes del Consejo, debido a que contenía información de carácter confidencial.

Posteriormente, expuso los criterios considerados por la Comisión Académica para el otorgamiento de la beca, entre ellos: haber impartido docencia en al menos dos de los tres trimestres evaluados; cubrir un mínimo de doce horas de docencia en licenciatura; presentar el informe anual y los informes trimestrales correspondientes; obtener una evaluación integrada por las opiniones del alumnado, las jefaturas de departamento y las coordinaciones de estudio, así como alcanzar una calificación mínima de 7.5. Asimismo, recordó que la evaluación del alumnado sólo se consideró representativa cuando fue respondida por al menos el 30 % del grupo.

En relación con los expedientes sujetos a reconsideración, señaló que el caso 2 no alcanzó la calificación mínima requerida en la evaluación del alumnado, mientras que los casos 3 y 4 obtuvieron una evaluación ponderada inferior a 7.5 como resultado de las evaluaciones emitidas por el alumnado, la jefatura de departamento y la coordinación de estudios.

Durante la discusión inicial, diversas personas integrantes del Consejo solicitaron información adicional sobre los expedientes, particularmente respecto de los elementos considerados por la Comisión y la existencia de documentación complementaria. En respuesta, el Secretario indicó que el dictamen de la Comisión contenía la información detallada de cada caso y precisó que únicamente en el caso 3 existían escritos presentados por alumnado relacionados con el desempeño docente. Señaló que dichos escritos hacían referencia a comentarios y conductas percibidas como inapropiadas dentro del aula, vinculadas con un trato poco respetuoso y observaciones relacionadas con cuestiones de género.

A continuación, el Consejo aprobó por unanimidad conceder el uso de la voz a la persona del caso 2. Durante su intervención, el profesor manifestó que era la primera ocasión, después de más de treinta años de trayectoria docente, en que no obtenía la beca. Señaló que la diferencia respecto del puntaje mínimo fue de únicamente 0.19 puntos y expuso que las evaluaciones cualitativas recibidas durante el periodo evaluado reflejaban, en su mayoría, opiniones favorables sobre su desempeño. Asimismo, explicó que una de las evaluaciones pudo haberse visto influida por la inconformidad de un grupo respecto de la práctica de campo realizada, la cual, debido a limitaciones presupuestales y de seguridad, se efectuó en Xochimilco en lugar de otras regiones previstas originalmente. Finalmente, solicitó al Consejo valorar estos elementos al resolver su reconsideración.

Con el propósito de aportar mayores elementos para la deliberación, el Secretario puso a disposición del Consejo información histórica sobre las evaluaciones obtenidas por las tres

personas solicitantes en distintos periodos, a fin de contextualizar los resultados correspondientes al año evaluado.

Durante la discusión del caso 2, algunas intervenciones señalaron que debía considerarse la trayectoria académica del profesor y el carácter excepcional de la evaluación obtenida, al estimar que un resultado aislado podía obedecer a circunstancias particulares y no reflejar necesariamente el desempeño docente en su conjunto.

En contraste, otras personas integrantes manifestaron que el Consejo debía preservar la objetividad y la certeza de los mecanismos de evaluación, respetando los criterios previamente establecidos por la Comisión Académica, salvo que se acreditara alguna irregularidad en su aplicación. Asimismo, se destacó que, aunque los instrumentos de evaluación presentan limitaciones, constituyen un referente institucional importante para valorar la práctica docente y promover su mejora continua.

También se reflexionó sobre la naturaleza de la beca como un reconocimiento a la trayectoria docente y sobre la importancia de garantizar que el ejercicio de la docencia se desarrolle en un ambiente de respeto hacia el alumnado. En este sentido, se enfatizó que la Universidad debe mantener un compromiso permanente con la prevención de cualquier forma de violencia o discriminación dentro del aula, precisándose que tales consideraciones no correspondían al caso 2, sino que constituían una reflexión general derivada de la discusión.

Finalmente, se planteó la conveniencia de que las votaciones relativas a las solicitudes de reconsideración se realizaran de manera secreta y caso por caso, propuesta que fue aceptada por el Consejo. Asimismo, a sugerencia de la Oficina del Abogado General, se ajustó la redacción de la papeleta de votación para precisar que el sentido de la consulta consistiría en reconsiderar el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente correspondiente a cada caso, aclarando que un voto a favor implicaría otorgar la beca y un voto en contra mantener el dictamen emitido por la Comisión Académica.

Enseguida, el Presidente abrió la discusión del caso 2. Diversas personas integrantes del Consejo señalaron que la diferencia entre la calificación obtenida y la mínima requerida para el otorgamiento de la beca era reducida, por lo que consideraron pertinente valorar el expediente de manera integral. En ese sentido, destacaron la amplia trayectoria docente del profesor y señalaron que, conforme a la información presentada, durante más de tres décadas había recibido de manera ininterrumpida la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente.

Asimismo, se mencionó que las evaluaciones cualitativas del alumnado reflejaban, en términos generales, una percepción favorable sobre el desempeño del profesor, por lo que se estimó que el resultado obtenido durante el periodo evaluado podía responder a circunstancias particulares y no necesariamente representar su trayectoria académica en su conjunto. También se hizo referencia a la explicación proporcionada por el profesor respecto de las

condiciones en que se desarrolló una práctica de campo, señalando que algunos factores externos pudieron incidir en la percepción expresada por parte del alumnado.

Por otra parte, algunas personas integrantes manifestaron que el Consejo debía actuar con prudencia y objetividad, privilegiando el cumplimiento de los criterios establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable. Señalaron que la Comisión Académica realizó la evaluación con base en los elementos objetivos previstos para todas las personas solicitantes y que la sola cercanía al puntaje mínimo no constituía, por sí misma, un motivo suficiente para modificar el resultado. Asimismo, enfatizaron la importancia de preservar la certeza y la equidad del procedimiento de evaluación.

Durante la deliberación también se reflexionó sobre el carácter de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, señalándose que su otorgamiento debe sustentarse tanto en los resultados del proceso de evaluación como en una valoración integral del desempeño docente, dentro del marco de las atribuciones conferidas al Consejo Divisional para resolver las solicitudes de reconsideración.

Concluidas las intervenciones, el Presidente dio por agotada la discusión e instruyó al Secretario instrumentar la votación secreta. Previamente, se precisó que la papeleta consultaría a las personas integrantes del Consejo si estaban a favor de reconsiderar el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente correspondiente al caso 2, aclarando que un voto a favor implicaría modificar el sentido del dictamen emitido por la Comisión Académica y otorgar la beca.

Realizada la votación, el Consejo Divisional aprobó la reconsideración del caso 2, por lo que se determinó otorgar la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente 2026 a la persona académica correspondiente.

ACUERDO:

1.1 Aprobar el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente al profesor [REDACTED], adscrito al Departamento de Relaciones Sociales.

A continuación, el Presidente abrió la discusión del caso 3. El Secretario recordó que la persona solicitante no alcanzó la calificación mínima requerida para el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, como resultado de la evaluación ponderada integrada por las opiniones del alumnado, la jefatura de departamento y la coordinación de estudios. Asimismo, informó que el expediente incluía diversos escritos presentados por alumnado en los que se exponían inconformidades relacionadas con el desarrollo de las actividades docentes y el trato recibido durante el curso.

Durante la deliberación, diversas personas integrantes del Consejo señalaron que la resolución del recurso trascendía el análisis de un resultado numérico, pues implicaba valorar el alcance de los mecanismos institucionales de evaluación docente y el mensaje que la Universidad transmite respecto de la importancia de mantener ambientes de aprendizaje respetuosos e incluyentes.

En ese sentido, se destacó que las opiniones emitidas por el alumnado constituyen un componente relevante del proceso de evaluación docente, ya que permiten conocer la experiencia formativa desde la perspectiva de quienes participan directamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se señaló que, si bien estos instrumentos presentan limitaciones y no deben analizarse de manera aislada, tampoco resulta procedente desestimarlos cuando existen elementos coincidentes que evidencian preocupaciones sobre el desarrollo de la actividad docente.

Asimismo, algunas intervenciones hicieron énfasis en que la Universidad ha fortalecido en los últimos años sus políticas institucionales para prevenir y erradicar cualquier forma de violencia, discriminación o trato inadecuado dentro de los espacios universitarios, por lo que el Consejo debía ser congruente con dichos principios al resolver la reconsideración. Se destacó que el respeto a la dignidad de las personas estudiantes constituye un elemento inherente al ejercicio de la docencia y forma parte de los valores que la institución promueve.

Por otra parte, se señaló que la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente no constituye un derecho adquirido ni un estímulo automático derivado de la antigüedad o de los reconocimientos obtenidos en años anteriores, sino un reconocimiento anual sustentado en la evaluación del desempeño correspondiente al periodo considerado. En este sentido, se estimó que el análisis debía centrarse en los elementos objetivos contenidos en el expediente y en los criterios previstos por la normativa aplicable.

De igual forma, se manifestó que la facultad del Consejo Divisional para resolver las solicitudes de reconsideración debe ejercerse con prudencia, evitando sustituir la valoración técnica realizada por la Comisión Académica cuando no existan elementos nuevos que desvirtúen el procedimiento o acrediten una incorrecta aplicación de los criterios de evaluación. Se consideró que modificar el sentido del dictamen sin elementos suficientes podría generar un trato desigual respecto de las demás personas académicas evaluadas bajo los mismos parámetros.

Durante la discusión también se reflexionó sobre la importancia de continuar fortaleciendo los mecanismos institucionales de evaluación docente, propiciando que éstos no sólo constituyan instrumentos para el otorgamiento de estímulos, sino también herramientas que contribuyan a la mejora continua de la práctica docente y al fortalecimiento de la relación entre profesorado y alumnado.

Concluidas las intervenciones, el Presidente dio por agotada la discusión e instruyó al Secretario instrumentar la votación secreta para determinar si procedía reconsiderar el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente correspondiente al caso 3.

Realizada la votación, el Consejo Divisional determinó no aprobar la reconsideración, por lo que se confirmó el dictamen emitido por la Comisión Académica.

ACUERDO:

1.2 Se ratifica el acuerdo 9.1 de la sesión 9.26 referente a no otorgarle la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente al profesor [REDACTED], adscrito al Departamento de Educación y Comunicación.

Posteriormente, el Presidente sometió a consideración del pleno el caso 4. El Secretario informó que, al igual que en el caso anterior, la persona solicitante no alcanzó la calificación mínima establecida en la normativa aplicable como resultado de la evaluación ponderada de los distintos componentes previstos para el otorgamiento de la beca.

Durante la discusión, diversas personas integrantes coincidieron en que las solicitudes de reconsideración debían resolverse con base en los criterios objetivos establecidos para todas las personas participantes, preservando la equidad y la certeza del procedimiento. Se destacó que la facultad del Consejo Divisional para resolver las reconsideraciones debía ejercerse atendiendo a los elementos contenidos en cada expediente y evitando generar criterios diferenciados que pudieran afectar la igualdad de trato entre las personas solicitantes.

Asimismo, se reiteró la importancia de fortalecer los mecanismos institucionales de evaluación docente como herramientas para la mejora continua de la enseñanza y para la construcción de ambientes de aprendizaje respetuosos, incluyentes y acordes con los principios universitarios.

Al no haber más intervenciones, el Presidente instruyó al Secretario proceder con la votación secreta respecto de la reconsideración del caso 4.

Concluida la votación, el Consejo Divisional determinó aprobar la reconsideración, por lo que se determinó otorgar la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente 2026 a la persona académica correspondiente al caso 4.

ACUERDO:

1.3 Aprobar el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente al profesor [REDACTED], adscrito al Departamento de Producción Económica.

2. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INGRESO Y DESINCORPORACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS.

El Secretario informó que, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para la creación, modificación, evaluación, fomento y supresión de las áreas académicas de la Unidad Xochimilco, corresponde al Consejo Divisional aprobar el ingreso y la desincorporación de personas integrantes de las áreas académicas.

Enseguida, presentó la solicitud remitida por el Departamento de Relaciones Sociales, cuyo expediente fue distribuido previamente entre las personas integrantes del Consejo para su análisis.

Al no haber observaciones, el Presidente solicitó al Secretario instrumentar la votación correspondiente.

La propuesta fue aprobada por unanimidad.

ACUERDOS:

2.1 Aprobación del ingreso del Dr. Israel Palma Cano al área académica “Estudios del Trabajo” del Departamento de Relaciones Sociales.

3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL.

El Secretario informó que la Comisión analizó seis solicitudes relacionadas con proyectos de servicio social. Precisó que tres correspondían a solicitudes de ampliación de vigencia de proyectos internos, dos a ampliaciones de vigencia de proyectos externos y una al registro de un nuevo proyecto interno. Enseguida presentó la información de cada expediente.

Al concluir la presentación del punto, el Presidente solicitó al Secretario instrumentar la votación correspondiente.

Todos los casos de este punto fueron aprobados por unanimidad.

ACUERDOS:

3.1 Aprobación del proyecto de servicio social Capacidades de investigación en campos científico-tecnológicos emergentes en Universidades de México, a cargo del Dr. Daniel

Villavicencio Carbajal, adscrito al Departamento de Política y Cultura. Vigencia julio 2029.

3.2 Aprobación del proyecto de servicio social Apoyo a la reorganización y actualización del acervo sobre los productos de trabajo del personal académico de la UAM, a cargo de la Lic. María Esther Mendoza Bustos, adscrito a la Jefatura del archivo histórico de la Rectoría General. Vigencia julio de 2029.

3.3 Aprobación del proyecto de servicio social Taller de producción sonora, a cargo del Lic. Fernando Lozano Ramírez, adscrito a la Coordinación de los talleres de comunicación. Vigencia julio de 2029.

3.4 Aprobación del proyecto de servicio social Jornada permanente de apoyo entre pares, a cargo de la Mtra. Nancy Camacho, Jefa de la oficina de acompañamiento a las trayectorias académicas del alumnado. Vigencia julio de 2029.

3.5 Aprobación del proyecto de servicio social Apoyo a las actividades de comunicación y diseño en AMACC a cargo de Daniel Hidalgo Valdés, de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias. Vigencia julio de 2029.

3.6 Aprobación del proyecto de servicio social CRIT Ciudad de México, a cargo de Ana Marín Galván, Subdirectora de Fundación Teletón. Vigencia julio de 2029.

4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE ASUNTOS DEL ALUMNADO.

El Secretario informó que la Comisión correspondiente analizó doce solicitudes relacionadas con asuntos del alumnado. Preciso que una correspondía a una acreditación, una a una ampliación de plazo para concluir la licenciatura, seis a ampliaciones de plazo para concluir estudios de posgrado, tres a solicitudes de reingreso a licenciatura y una a una revalidación de estudios. Enseguida dio lectura a cada uno de los casos.

Al no haber observaciones, el Presidente solicitó al Secretario instrumentar la votación correspondiente.

Todos los asuntos fueron aprobados por unanimidad.

ACUERDOS:

4.1 Aprobación de la Acreditación de estudios para el alumno GARNICA ACEVEDO DAVID, con número de matrícula 2262700105, otorgándole los siguientes módulos de la Licenciatura en Política y Gestión Social:

II. “Historia y Sociedad”.

III. “México, Economía, Política y Sociedad”.

IV. “Estructura Social”.

V. “Estado y Sociedad”.

4.2 Aprobación de la ampliación para término de créditos de la Licenciatura en Política y Gestión Social para el alumno ZUÑIGA PORTILLO ULISES, con matrícula 2122025989, por seis trimestres a partir del trimestre 26-Otoño.

4.3 Aprobación de la ampliación para término de créditos del Posgrado en Economía, Gestión y Políticas de Innovación, Nivel Maestría para CHOLLET CASAS FABRIZIO con matrícula 2183806539, por seis trimestres a partir del trimestre 26-Otoño.

4.4 Aprobación de la ampliación para término de créditos del Posgrado en Psicología Social de Grupos e Instituciones, Nivel Maestría para PEREZ MORALES ELEAZAR RICARDO con matrícula 2163805161, por seis trimestres a partir del trimestre 26-Otoño.

4.5 Aprobación de la ampliación para término de créditos del Posgrado en Sociedades Sustentables, Nivel Maestría para GUZMAN VELAZQUEZ KARLA HELENA con matrícula 2171801800, por seis trimestres a partir del trimestre 26-Otoño.

4.6 Aprobación de la ampliación para término de créditos del Posgrado en Ciencias Sociales, Nivel Doctorado para HERRERA MORENO PAOLA con matrícula 2111802201, por seis trimestres a partir del trimestre 26-Otoño.

4.7 Aprobación de la ampliación para término de créditos del Posgrado en Ciencias Sociales, Nivel Doctorado para RANGEL GARCIA BEATRIZ con matrícula 2131802618, por seis trimestres a partir del trimestre 26-Otoño.

4.8 Aprobación de la ampliación para término de créditos del Posgrado en Relaciones Internacionales, Nivel Maestría para SOLIS BARRIOS MICHEL ANTONIO con matrícula 2181801072, por seis trimestres a partir del trimestre 26-Otoño.

4.9 Aprobación del reingreso al módulo 12° “Sociología y Sociedad” de la Licenciatura en Sociología, para el alumno ALAN DAVID CESAREO HERNANDEZ, con número de matrícula 2183064237.

4.10 Aprobación del reingreso al módulo 12° “Sociología y Sociedad” de la Licenciatura en Sociología, para el alumno ERICK ARIEM SERRANO VAZQUEZ, con número de matrícula 2192027699.

4.11 Aprobación del reingreso al módulo 12° “Gestión Gubernamental en México II” de la Licenciatura en Política y Gestión Social, para el alumno SANDRA OLIVIA MARTINEZ CARO, con número de matrícula 2172025975.

4.12 Aprobación de la revalidación de estudios para el alumno DUANLER RODRIGUEZ DOMINGUEZ, para su ingreso al Posgrado en Psicología Social de Grupos e Instituciones.

5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS DICTÁMENES QUE PRESENTAN LA COMISIÓN ENCARGADA DE CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LAS FALTAS COMETIDAS POR EL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD XOCHIMILCO, CONFORME AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DEL ALUMNADO.

El Secretario informó que las personas integrantes del Consejo recibieron previamente el dictamen elaborado por la Comisión encargada de conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por el alumnado. Señaló que, para efectos de la presentación, se referiría únicamente a la valoración de las pruebas y alegatos, así como a los fundamentos y razonamientos que sustentaban la propuesta de resolución.

Explicó que la Comisión analizó los escritos presentados por la profesora que promovió el procedimiento, los correos electrónicos intercambiados entre ésta y el alumno, las pruebas documentales aportadas por ambas partes, los alegatos escritos, así como las manifestaciones vertidas durante las comparecencias celebradas ante la propia Comisión.

Indicó que, a partir de la valoración integral de los elementos del expediente, la Comisión concluyó que se acreditó la utilización de documentos que contenían firmas de revisión reproducidas en distintas actividades académicas, conducta prevista como falta en el artículo 8, fracción XII, del Reglamento del Alumnado. Asimismo, precisó que, si bien fueron consideradas las circunstancias personales, familiares y de salud expuestas por el alumno, éstas no desvirtuaban los hechos acreditados, aunque sí fueron tomadas en cuenta para individualizar la medida administrativa propuesta.

En consecuencia, informó que la Comisión recomendó al Consejo Divisional aplicar al alumno la medida administrativa consistente en suspensión por cuatro trimestres, a partir del trimestre 26 Primavera, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Alumnado.

Durante la discusión, diversas personas integrantes del Consejo coincidieron en la gravedad de la conducta acreditada, al considerar que la utilización de documentos falsificados afecta la confiabilidad de los procesos institucionales de evaluación y vulnera los principios de honestidad e integridad que deben regir la vida universitaria. En ese sentido, se destacó que la autenticidad de los documentos académicos constituye un elemento indispensable para garantizar la validez de los procesos de enseñanza y evaluación.

Asimismo, se comentó que la medida administrativa propuesta correspondía a la sanción mínima prevista por la normativa para este tipo de conductas. Algunas intervenciones señalaron la conveniencia de reflexionar, en futuras revisiones, sobre los criterios para individualizar las sanciones aplicables en este tipo de casos; no obstante, se reconoció que la Comisión había considerado, entre otros elementos, la trayectoria académica del alumno y la ausencia de antecedentes disciplinarios para proponer la suspensión por cuatro trimestres.

De igual forma, se destacó que durante el procedimiento el alumno tuvo oportunidad de presentar pruebas, formular alegatos y exponer verbalmente su versión de los hechos; sin embargo, se estimó que los argumentos presentados no fueron suficientes para desvirtuar los elementos de convicción que sustentaban el dictamen de la Comisión.

Finalmente, algunas personas integrantes enfatizaron la importancia de que las resoluciones adoptadas por el Consejo envíen un mensaje claro respecto de la obligación de preservar la integridad académica y la autenticidad de la documentación utilizada en los procesos de evaluación, sin perjuicio de que, en el futuro, pueda reflexionarse sobre el marco normativo aplicable para atender este tipo de situaciones.

Al no haber más intervenciones, el Presidente solicitó al Secretario instrumentar la votación correspondiente.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO:

5.1 Aprobar la medida administrativa consistente en suspensión por cuatro trimestres, a partir del trimestre 26-P, al alumno [REDACTED] (matrícula [REDACTED]), de la Licenciatura en Administración, por haber cometido la falta prevista en el artículo 8, fracción XII del Reglamento del Alumnado. Lo anterior, conforme al artículo 18 del ordenamiento citado.

6. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA RENUNCIA DEL MTRO. TESEO RAFAEL LÓPEZ VARGAS A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE

EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO.

El Presidente informó que el 23 de junio de 2026 recibió el escrito mediante el cual el Mtro. Teseo Rafael López Vargas presentó, con fundamento en el último párrafo del artículo 69 del Reglamento Orgánico, su renuncia con carácter irrevocable al cargo de Jefe del Departamento de Educación y Comunicación, con efectos a partir del 30 de junio de 2026.

Acto seguido, dio lectura al escrito de renuncia, en el que el Mtro. López Vargas señaló que su decisión obedecía a motivos de salud que requerían de su atención prioritaria. Asimismo, expresó su agradecimiento a las personas con quienes colaboró durante el desempeño de la jefatura, destacando que había sido un honor contribuir al fortalecimiento de la Universidad desde las responsabilidades que le fueron encomendadas y manifestando su confianza en que la persona que fuera designada para ocupar la jefatura continuaría impulsando el desarrollo del Departamento y de la institución.

Durante la intervención de las personas integrantes del Consejo, se expresaron diversos reconocimientos al trabajo realizado por el Mtro. López Vargas al frente del Departamento de Educación y Comunicación. Se destacó su disposición permanente para el trabajo colegiado, su trato respetuoso y cordial, así como su compromiso institucional y las aportaciones realizadas tanto en el ámbito departamental como en las actividades del Consejo Divisional y de sus comisiones. Asimismo, le desearon éxito en la nueva etapa que emprende.

Por su parte, el Presidente, a nombre del Consejo Divisional, lamentó la renuncia presentada y agradeció al Mtro. López Vargas el trabajo desempeñado durante su gestión, destacando su disposición para colaborar en beneficio de la Universidad y el compromiso mostrado en el ejercicio de sus funciones. Finalmente, informó que, de conformidad con lo previsto en la legislación universitaria, el escrito de renuncia fue remitido a la Rectora de la Unidad, a efecto de que se iniciara el procedimiento para la designación de la persona titular de la Jefatura del Departamento de Educación y Comunicación.

7. ASUNTOS GENERALES.

El Secretario informó sobre el desarrollo del proceso de designación de la persona titular de la Jefatura del Departamento de Producción Económica, conforme a las modalidades de auscultación y designación aprobadas por el Consejo Divisional en la sesión 8.26, celebrada el 17 de junio de 2026.

Señaló que el 24 de junio de 2026 fueron remitidas a las personas integrantes del Consejo Divisional las opiniones escritas recibidas durante el periodo de auscultación cualitativa. Asimismo, recordó que la auscultación cuantitativa se llevaría a cabo los días 1 y 2 de julio de

2026: el 1 de julio para el Departamento de Producción Económica y el 2 de julio para los demás departamentos de la División. Finalmente, informó que la sesión del Consejo Divisional para la designación de la persona titular de la Jefatura del Departamento de Producción Económica se celebraría el 6 de julio de 2026.

Por su parte, el Presidente hizo un atento llamado al personal académico y al alumnado del Departamento de Producción Económica para participar activamente en la auscultación cuantitativa, destacando la importancia de este mecanismo como un elemento que contribuye al proceso de designación de la persona titular de la jefatura. De igual forma, extendió la invitación al personal académico y al alumnado de los demás departamentos de la División para participar en la jornada de auscultación programada para el día siguiente.

Al no haber más asuntos que tratar, el Presidente agradeció la participación de las personas integrantes del Consejo y dio por concluida la sesión 11.26 (Urgente), siendo las 12:10 horas del miércoles 1 de julio de 2026.

Dr. Leonel Pérez Expósito
Presidente

Dr. Roberto Escorcía Romo
Secretario

Nota: Declaración de uso de inteligencia artificial.

Para la revisión final de la presente acta se utilizó una herramienta de inteligencia artificial generativa como apoyo para la revisión de la redacción y corrección del texto. Su intervención se limitó a aspectos de forma y no implicó la generación o modificación del contenido sustantivo de los asuntos tratados, acuerdos, resultados de las votaciones o determinaciones adoptadas por el Consejo Divisional. El contenido fue revisado y verificado por las personas responsables de la elaboración del acta, quienes realizaron las modificaciones correspondientes.